

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “*ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación*”

Que, de acuerdo a Normas de Seguridad Industrial internas y externas, dentro del plan de mantenimiento 2019, se planificó dar el mantenimiento integral correctivo al sistema Contra Incendios del edificio Matriz ubicado en la Av.9 de Octubre y Pichincha, en la ciudad de Guayaquil, sin embargo primeramente es necesario conocer el estado actual de dichos sistemas y cuáles serían las acciones correctivas a ejecutar, ya que a la presente fecha el sistema contra incendios no se encuentra operativo;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0015-R de fecha 07 de febrero de 2020, la Ing. Grace Rodríguez Barcos Gerente Administrativa de la época, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**”, con un presupuesto referencial de USD 31,300.00 (Treinta y un mil trescientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0028-R, de fecha 11 de marzo de 2020, se la Ing. Grace Rodríguez Barcos Gerente Administrativa de la época, resolvió declarar desierto el proceso Nro. RI-ISC-CFNGYE-002-2020, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece: “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]”;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0634-M, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ab. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas (Subrogante) de la época, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, confirmar si persiste la necesidad de la contratación del **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0680-M de fecha 13 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, confirmó la necesidad de la contratación y solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, mediante comentario inserto en el memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0680-M, fue reasignado el proceso de contratación del **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**, a la Econ. Sandy Cano Intriago Analista de Adquisiciones;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2112-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, remitió los términos de referencia y requisitos mínimos definitivos, debidamente suscritos. A su vez en el referido documento el área requirente remitió el listado de proveedores a invitar al presente proceso de contratación;

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0650-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista a cargo del proceso, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación del **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**, en el cual se determinó el presupuesto referencial en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección de Consultoría**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0650-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación del **ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante comentario Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0650-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Michelle Muñoz Mazón Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0654-M, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos de para la contratación del **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0397-M, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00251, donde certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada *“Otras Asistencias Técnicas Recibidas”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: *“[...] la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”*, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2112-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, informó la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría, siendo estos, ASESORES INDUSTRIALES ASEINDCR S.A. con Ruc: 0992992034001, OUTMARK S.A. con Ruc: 0992898836001, y VESEIND S.A. con Ruc: 0992457023001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0673-M, de fecha 08 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para la publicación del proceso de Invitación y Selección, para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-ISC-CFNGYE-006-2020**, cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82, esto es, el procedimiento de **Invitación y Selección de Consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0673-M, de fecha 08 de octubre de 2020, se autorizó la publicación del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-006-2020**, cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0695-M, de fecha 08 de octubre de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de contratación, a la Arq. Patricia Loffredo Aviléz como Profesional afín al objeto de la contratación, al Sr. Gabriel Sánchez Andrade, como delegado del titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, como titular de la Gerencia Jurídica, al Econ. Ricardo Troya Andrade o su delegado, como titular de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Econ. Sandy Cano Intriago, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-006-2020**, cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0116-R, de fecha 08 de octubre de 2020, la Lcda. Úrsula Boada Aguayo en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P. de aquella época, dio inicio al proceso de contratación de Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-ISC-CFNGYE-006-2020** cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de contratación de Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-ISC-CFNGYE-006-2020** cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**;

Que, de acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2112-M, de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante correos electrónicos institucionales de fecha 08 de octubre de 2020, se remitieron las invitaciones a los proveedores: ASESORES INDUSTRIALES ASEINDCR S.A. con Ruc: 0992992034001, OUTMARK S.A. con Ruc: 0992898836001, y VESEIND S.A. con Ruc: 0992457023001 para que participen en el referido proceso de contratación;

Que, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el 14 de octubre de 2020 se cumplió la fecha límite para realizar preguntas por parte de los proveedores invitados;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2020-0356-M de fecha 16 de octubre de 2020, el Ab. Johan Alvario Rojas, Gerente Jurídico, delegó a la Abg. María Zambrano Aveiga, para que actúe en su representación dentro del Comité Especial de Contratación de proceso en referencia;

Que, al respecto, mediante Acta Nro. 001-RI-ISC-CFNGYE-006-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Comité Especial de Contratación constancia que los proveedores invitados a participar al referido proceso de contratación no realizaron preguntas, quedando establecido que tienen todo claro respecto al procedimiento;

Que, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el 26 de octubre de 2020 se cumplió la fecha límite para la entrega de ofertas por parte de los proveedores invitados;

Que, al respecto, mediante Acta Nro. 002-RI-ISC-CFNGYE-006-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 el Comité Especial de Contratación dejó constancia sobre la apertura de ofertas del referido proceso;

Que, al respecto, mediante Acta Nro. 003-RI-ISC-CFNGYE-006-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, el Comité Especial de Contratación efectuó la calificación de la oferta presentada en el referido proceso, y a su vez recomendó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P. lo siguiente: “[...] Por lo expuesto, se recomienda a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P. lo siguiente: a. RECHAZAR la oferta, al amparo de lo establecido en el numeral 1 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica “Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego [...] b. DECLARAR DESIERTO el proceso, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica “Artículo 25.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

[...]

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2430-M, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicio Generales, en su calidad de Presidenta del Comité Especial de Contratación del proceso en referencia indicó lo siguiente: “[...] *Por los antecedentes expuesto, doy a conocer que el resultado de la calificación de la oferta del proceso de invitación y selección para la contratación de servicios de consultoría NRO. RI-ISC-CFNGYE-006-2020 NO CUMPLIO con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso. en virtud que la CFN B.P. necesita contar con un Informe Técnico Integral que permita conocer el estado actual del sistema de detección y extinción de incendios, sistema eléctrico de luces de emergencia y señalización, así como sus componentes; para de esta manera determinar la posterior correcta implementación y puesta en marcha del sistema contra incendios para el edificio Matriz de la CFN BP en la ciudad de Guayaquil de acorde al LIBRO I; DE LA NORMATIVA SOBRE OPERACIONES de la CFN B.P. SECCIÓN X; NORMAS Y ESTÁNDARES DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO; D. NORMAS DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO; ÁREAS SEGURAS; 4. Protección contra amenazas externas e internas, indica: “La Gerencia Administrativa debe controlar, diseñar y aplicar protección física contra daño por fuego, inundación, terremoto, explosión, disturbios civiles y otras formas de desastre natural o creado por el hombre, por lo que deberá considerar lo siguiente: a. Adoptar controles para minimizar el riesgo de amenazas físicas potenciales como robo, incendio, explosión, humo, agua, polvo, vibración, efectos químicos, interferencia del suministro eléctrico e interferencia de las comunicaciones. e. Se deberá considerar los siguientes lineamientos para evitar el daño por fuego, inundación, terremoto, explosión, revuelta civil y otras formas de desastres naturales o causados por el hombre: iii. Se debe suministrar el equipo apropiado contra-incendios (Extintores, detectores de humo, entre otros) y ubicarlos adecuadamente. Por lo antes mencionado solicito el archivo del proceso “ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”, puesto que se solicitará de manera inmediata se realice el proceso a través del SERCOP.”;*

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-ISC-CFNGYE-006-2020** para la contratación de servicios de consultoría, cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]”*.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el archivo del proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-ISC-CFNGYE-006-2020**, para la contratación de servicios de consultoría, cuyo objeto es el **“ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO, DISEÑOS Y/O REDISEÑOS QUE GARANTICEN LA POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN CORRECTA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN, Y PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO MATRIZ GYE DE LA CFN B.P.”**, conforme lo solicitado por el área requirente;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0142-R

Guayaquil, 02 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, a través del área de Compras Públicas, la presente Resolución y toda la documentación relevante, en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Economista
Sandy Elizabeth Cano Intriago
Analista de Adquisiciones

sc/fl/km